*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde

PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS

VESTIMENTA TÍPICA

CATARATA EL CHORRO

PARADA DE LA YUNZA

LAGUNA SHIN SHIN

CERRO MAMAHUACA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°020-2025-MDK/A**

Kañaris, 15 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

El Informe Nº007-2025-MDC/GDS/VRS recepcionado con fecha 13 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social respecto a la designación del responsable de Padrón Nominal y Responsable del Compromiso 1 de la Municipalidad Distrital de Kañaris; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 2.3 y 3.1 del artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos indica que:

2.3. *"las Municipalidades tiene como función específica: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.*

3.1. *"las Municipalidades tiene como función específica: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".*

Que, con Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA de fecha 24 de mayo de 2017, el Ministerio de Salud, aprobó a nivel nacional el "Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 06 años de edad", estableciéndose que dicho padrón será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como el cálculo de las estimaciones de población, cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, en el marco de la gestión basadas en resultados, el Ministerio de salud ha implementado la estrategia de implantación nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad, a nivel distrital, cuya denominación es "Padrón Nominal Distrital de niños y niñas menos res de seis años de edad", constituyéndose como un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a Ley;

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde

PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS

VESTIMENTA TÍPICA

CATARATA EL CHORRO

PARADA DE LA YUNZA

LAGUNA SHIN SHIN

CERRO MAMAHUACA

Que, el Sistema de Padrón Nominal es la nómina o la relación de niños y niñas menores de 6 años de edad que viven en un distrito, contiene los datos como nombres y apellidos, DNI del niño/a, nombres y apellidos del padre y la madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otros; por esta razón, debe tener un responsable, quien dirija, conduzca y procese la información recabada, como fuente de datos;

Que, el Compromiso 1 contempla la Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia.

- Indicador 1.1 Porcentaje de niñas y niños de 6 y 12 meses de edad sin anemia y/o con incremento de hemoglobina.
- Indicador 1.2. Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas.
- Indicador 1.3. Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo

Que, con Informe Nº007-2025-MDC/GDS/VRS recepcionado con fecha 13 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social solicita la designación del responsable de Padrón Nominal y Responsable del Compromiso 1 de la Municipalidad Distrital de Kañaris;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20º y 43º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** a la **SRTA. CLARA LUZ BARRIOS CARLOS** identificada con **DNI N° 73485211**, como:

**1.- RESPONSABLE** de **PADRÓN NOMINAL** de niños y niñas menores de 06 años, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

**2.- RESPONSABLE** de **COMPROMISO 1**: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses del distrito de Kañaris.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

*Ing. Johnny Alan Ventura Corrillo*
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 42311209